

ORDENANZA N° 4.025

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE LA RIOJA
SANCIONA PARA LA MUNICIPALIDAD DE LA CAPITAL LA SIGUIENTE**

ORDENANZA :

ARTICULO 1°.- Determinar que el Departamento Ejecutivo municipal, a través del área que corresponda proceda a exigir a los propietarios, concesionarios o responsables de los locales cerrados, públicos o privados, donde concurren gran cantidad de personas acorde a la capacidad edilicia del mismo, como por ejemplo, locales bailables, de fiestas, casinos, salones de juegos, cines, supermercados, iglesias, etc..., la instalación de luces de emergencia.-

ARTICULO 2°.- Las mismas deberán, ser instaladas en las dependencias del local, como sanitarios, cocinas, cocheras, el o los salones y puertas de salidas de emergencia para facilitar la permanencia momentánea, en caso de corte de energía y/o evacuación rápida ante un siniestro.-

ARTICULO 3°.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial Municipal y archívese.-

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante de la ciudad de La Rioja, a los doce días del mes de Abril del año dos mil seis. Proyecto presentado por el Bloque Justicialista (Concejal Irma BRIZUELA de TUTINO).-

g.d.